



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 29/12/2022	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 122
<b>UNITAT</b> 01101 - SERVICIO DE PERSONAL		
<b>EXPEDIENT</b> E-01101-2022-004827-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE PERSONAL. Proposa acordar el número de permutes d'agents de la Policia Local per a l'exercici 2023 i aprovar la convocatòria.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00122

### "HECHOS

I. En fecha 30 de diciembre de 2021 la Junta de Gobierno Local acordó que *el número máximo de permutas a aprobar por el Ayuntamiento de València con cargo al ejercicio 2022, entre personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, únicamente en la Categoría de Agentes de Policía Local, Grupo C1, sea el de 14, en aplicación del criterio adoptado por la Mesa General de Negociación de fecha 29 de noviembre de 2021. Segundo. Consecuentemente con lo expuesto, aprobar la presente Convocatoria sujeta a las siguientes condiciones y requisitos (...)*.

A fecha actual, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria de 2022 se han autorizado y hecho efectivas 12 permutas de las 14 acordadas para el ejercicio 2022, y están en trámite 2 procedimientos para completar el cupo determinado, procediendo a desestimar el resto de las solicitudes presentadas existentes en el listado según orden de entrada de las solicitudes una vez autorizadas y hecho efectivas estas últimas 2.

II. En fecha 15 de noviembre de 2022, en Mesa General de Negociación se ha *acordado tomar como referencia para las permutas de policía local del año 2023, el 20 % de las vacantes existentes únicamente en la categoría de Agentes de Policía Local, grupo C1, ascendiendo a 13 las permutas en total, debiéndose formular las solicitudes por Registro General de Entrada en el período comprendido entre el 18 de enero y el 7 de febrero de 2023.*

Al objeto de tramitar las solicitudes de permutas de policía local del año 2023 procede establecer las condiciones y requisitos de la convocatoria.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT	BORJA JESUS SANJUAN ROCA	29/12/2022	ACCVCA-120	30160010390761473941 187426805523552874



**A. RÉGIMEN JURÍDICO. PERMUTAS.**

**Primero.** El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre** (en adelante 'TREBEP'), regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo **78**, el cual establece:

*'1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.*

*3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.*

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el **artículo 121 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana** (en adelante 'LFPV'), contempla esta figura estableciendo:

*'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente.*

*En cualquier caso el desarrollo reglamentario favorecerá la conciliación personal, familiar y laboral, así como la protección a las víctimas de violencia de género.*

*Igualmente no se podrá vulnerar el principio de igualdad real de mujeres y hombres ni discriminar directa ni indirectamente en la regulación reglamentaria de las permutas'.*

**Segundo.** El desarrollo reglamentario previo recogido en el **Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana** (en adelante 'RSPMFPV'), vigente en cuanto no se oponga o contradiga o resulte incompatible con la Ley 4/2021, contempla en su artículo 76.5 la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT	BORJA JESUS SANJUAN ROCA	29/12/2022	ACCVCA-120	30160010390761473941 187426805523552874



'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.

**Tercero.** Así mismo, el artículo 3 del TREBEP establece que: 'Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad'.

De conformidad con lo anterior, en el ámbito de la Comunidad Valenciana la **Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana** contempla específicamente la permuta de puestos de trabajo de policías locales como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad y determina en el **artículo 68** los requisitos exigibles para su autorización:

'La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.

b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT	BORJA JESUS SANJUAN ROCA	29/12/2022	ACCVCA-120	30160010390761473941 187426805523552874



c) *Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo*'.

**Cuarto.** En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, respecto a la cobertura de las necesidades de Agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, se acordó por unanimidad la aplicación preferente de los criterios y requisitos de autorización de permutas regulados en el Decreto 3/2017 y la Ley 17/2017, porque el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral contempla su concesión según los requisitos establecidos en la regulación anterior a dicha normativa, esto es, Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

**Quinto.** En fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Administración Local informó que la permuta entre policías locales en nuestra Comunidad queda regulada por Ley específica, la precitada Ley 17/2017 de coordinación de policía locales de la Comunidad Valenciana, sin que exista impedimento legal alguno para el intercambio de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunidad Valenciana si concurren los requisitos de su artículo 68, y sin perjuicio de que su autorización es una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local.

**Sexto.** Conforme al criterio del Consell Jurídic Consultiu, establecido en sus Dictámenes n.º 621/2016 y n.º 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo al interés general, lo que implica su aplicación restrictiva y limitada a supuestos de inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes de permutas entre policías locales llevó a este Ayuntamiento, dado este carácter excepcional, a elevar al IVASPE consulta en aplicación del artículo 6 de la Ley 17/2017, como órgano competente de la ejecución de las políticas autonómicas de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros, que fue informada en fecha 25 de julio de 2019 en los siguientes términos:

**1. En primer lugar,** en el mismo sentido que el informe de 30 de enero de 2019 de la Dirección General de Administración Local, informa que a las permutas entre policías locales les resulta de aplicación exclusiva de los criterios de establecidos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, y procede su autorización si concurren los requisitos regulados en dicho precepto.

**2. En segundo lugar,** confirma la legitimidad del Ayuntamiento de València para establecer criterios de autorización de permutas entre policías locales, como es la limitación de su número, y ello en ejercicio de su potestad discrecional que conjuga el carácter excepcional de la permuta con el interés general de la Corporación en favorecer la movilidad funcional, y es compatible con el derecho de los funcionarios a la movilidad voluntaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT	BORJA JESUS SANJUAN ROCA	29/12/2022	ACCVCA-120	30160010390761473941 187426805523552874



**Séptimo.** La Circular n.º 4/2018 de la Secretaria General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'*.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito exige emisión de informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular n.º 4/2018.

## **B. CONVOCATORIA DE LA PERMUTAS, CONDICIONES Y REQUISITOS.**

La Corporación podrá autorizar, previo informe de la persona titular de la Jefatura del cuerpo de Policía Local, la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con un miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en su normativa específica (artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana), vigente en el momento de solicitud de la permuta.

En base a todo ello y a la potestad discrecional municipal, tras la celebración en fecha 15 de noviembre de 2022 de la Mesa General de Negociación en la que se ha acordado respecto a las permutas de policía local del año 2023 tomar como referencia el 20% de las vacantes existentes únicamente en la categoría de Agentes de Policía Local, grupo C1, ascendiendo a 13 permutas en total, debiéndose formular las solicitudes por Registro General de Entrada en el periodo comprendido entre el 18 de enero y el 7 de febrero de 2023 y, en atención a las necesidades del Servicio y al interés público existente, a propuesta del Servicio de Personal, se aprueba la realización de una convocatoria en la que se concretan las **condiciones y los requisitos** necesarios que han de concurrir para la autorización de permutas en el año 2023, a saber:

**1. Número máximo** de Permutas ejercicio 2023: **13.**

**2. Requisitos Candidatos:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT	BORJA JESUS SANJUAN ROCA	29/12/2022	ACCVCA-120	30160010390761473941 187426805523552874



a) Categoría, **Agentes** de Policía Local, Grupo C1.

b) En todo caso, el personal funcionario ajeno a esta Corporación deberá someterse y superar el examen médico y psicotécnico exigido para el acceso a la plaza que se pretende ocupar.

### **3. Condición resolutoria de la autorización:**

La autorización de la permuta quedará revocada y sin efecto alguno si llegado el día establecido para que la misma se lleve a efecto el personal funcionario de la otra Administración Pública no hubiera tomado posesión en este Ayuntamiento de València, o dicho personal funcionario se encontrara en situación de incapacidad temporal o no existiera autorización expresa de la otra corporación.

Igualmente no surtirá efecto alguno la autorización de permuta si llegada la fecha establecida en la que la misma ha de surtir efecto, la persona funcionaria del Ayuntamiento de València tuviera pendiente el reintegro de alguna cantidad indebidamente percibida en sus nóminas, o tuviera pendiente el disfrute de vacaciones o pendiente de compensar en tiempo de descanso servicios extraordinarios previamente efectuados.

Los traslados por permuta tendrán carácter voluntario por lo que no darán derecho a la percepción de indemnización alguna.

### **4. Tramitación:**

El orden de tramitación que se seguirá en los procedimientos de autorización de permutas será el del número de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de València, sin que proceda alterar el mismo o priorizar unos expedientes por delante de otros, salvo que exista mejor criterio fundado en derecho, en cuyo caso éste deberá someterse previamente a acuerdo de la Mesa General de Negociación.

En el supuesto de que exista un número de peticiones de permutas mayor al número de las ofertadas por la Corporación para el presente ejercicio 2023, únicamente serán tramitadas y autorizadas las 13 primeras solicitudes determinadas según el orden de registro general de entrada en el Ayuntamiento de València, quedando el resto de peticiones en lista de espera a expensas de acuerdo definitivo y materialización efectiva de las 13 primeras.

En el caso de recaer resolución de desistimiento, denegación o cualquier otra circunstancia que impida llevar a efecto alguna de las 13 primeras solicitudes, se iniciará la tramitación de la siguiente/s petición/es por orden de registro de entrada en el Ayuntamiento de València hasta cumplimentar el cupo determinado por la Corporación, resultando el resto de peticiones existentes en la lista de espera finalmente desestimadas una vez se hayan llevado a efecto las permutas autorizadas conforme al criterio de prelación establecido.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI SUPLENT	BORJA JESUS SANJUAN ROCA	29/12/2022	ACCVCA-120	30160010390761473941 187426805523552874



### 5. Solicitudes y documentación:

La solicitud se deberá presentar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, debiéndose adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Documento de solicitud de permuta con firma digital de las dos personas interesadas.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad y de la Tarjeta SIP de la persona solicitante procedente de la otra Administración Local.
- c) Copia de los certificados modelo Anexo I de todas las Administraciones Públicas en las que la persona solicitante procedente de la otra Administración Local haya prestado sus servicios, o en su defecto, justificante de la previa solicitud.
- d) Certificado expedido por el Secretario de la Administración Local en la que el solicitante tenga la condición de funcionario de carrera, o en su defecto justificante de la previa solicitud, en el que conste:
  - Si es funcionario/-a de carrera, día de toma de posesión, escala, subescala, clase y/o categoría de grupo de titulación al que pertenece.
  - Plaza que ostenta y puesto de trabajo que ocupa en la actualidad, señalando si es de Dirección, así como la naturaleza o forma de provisión del mismo, y si se encuentra de baja laboral o en periodo de descanso con motivo de maternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.
  - Fecha de nacimiento.
  - Número de trienios reconocidos, señalándose el grupo de titulación y día de antigüedad a efectos de reconocimiento de trienios.
  - Nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo que ocupa.
  - Grado personal consolidado del funcionario.
  - Si en la actualidad se encuentra incurso en expediente disciplinario o cumpliendo sanción disciplinaria.
  - Absentismo de la persona interesada durante los últimos dos años.

La documentación determinada en los previos apartados se considera sustantiva e indispensable para tener por presentada la solicitud de permuta. Por ello, no se entenderá formalizada la solicitud de permuta a efectos de incorporación de la solicitud en el orden de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT	BORJA JESUS SANJUAN ROCA	29/12/2022	ACCVCA-120	30160010390761473941 187426805523552874



prelación del cupo de 13 permutas de 2023 y posterior tramitación hasta que no se presente la documentación referida en estos apartados.

**6. Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes comenzará el miércoles 18 de enero y finalizará el martes 7 de febrero del 2023, ambos inclusive.

**7. Plazo de resolución:** El plazo máximo para la resolución de este procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias en el registro de entrada del órgano competente para su resolución, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución al respecto, se entenderá desestimada la petición por silencio administrativo.

**C. ÓRGANO COMPETENTE:** El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Acordar que el número máximo de permutas a aprobar por el Ayuntamiento de València con cargo al ejercicio 2023, entre personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, únicamente en la Categoría de Agentes de Policía Local, Grupo C1, sea el de 13, en aplicación del criterio adoptado por la Mesa General de Negociación de fecha 15 de noviembre de 2022.

Segundo. Aprobar la Convocatoria de la Permutas de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local en el ejercicio 2023 sujeta a las siguientes condiciones y requisitos:

**1. Número máximo** de Permutas ejercicio 2023: **13**.

**2. Requisitos Candidatos:**

a) Categoría, **Agentes** de Policía Local, Grupo C1.

b) En todo caso, el personal funcionario ajeno a esta Corporación deberá someterse y superar el examen médico y psicotécnico exigido para el acceso a la plaza que se pretende ocupar.

**3. Condición resolutoria de la autorización:**

La autorización de la permuta quedará revocada y sin efecto alguno si llegado el día establecido para que la misma se lleve a efecto el personal funcionario de la otra Administración Pública no hubiera tomado posesión en este Ayuntamiento de València, o dicho personal funcionario se encontrara en situación de incapacidad temporal o no existiera autorización expresa de la otra corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT	BORJA JESUS SANJUAN ROCA	29/12/2022	ACCVCA-120	30160010390761473941 187426805523552874



Igualmente no surtirá efecto alguno la autorización de permuta si llegada la fecha establecida en la que la misma ha de surtir efecto, la persona funcionaria del Ayuntamiento de València tuviera pendiente el reintegro de alguna cantidad indebidamente percibida en sus nóminas, o tuviera pendiente el disfrute de vacaciones o pendiente de compensar en tiempo de descanso servicios extraordinarios previamente efectuados.

Los traslados por permuta tendrán carácter voluntario por lo que no darán derecho a la percepción de indemnización alguna.

#### **4. Tramitación:**

El orden de tramitación que se seguirá en los procedimientos de autorización de permutas será el del número de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de València, sin que proceda alterar el mismo o priorizar unos expedientes por delante de otros, salvo que exista mejor criterio fundado en derecho, en cuyo caso éste deberá someterse previamente a acuerdo de la Mesa General de Negociación.

En el supuesto de que exista un número de peticiones de permutas mayor al número de las ofertadas por la Corporación para el presente ejercicio 2023, únicamente serán tramitadas y autorizadas las 13 primeras solicitudes determinadas según el orden de registro general de entrada en el Ayuntamiento de València, quedando el resto de peticiones en lista de espera a expensas de acuerdo definitivo y materialización efectiva de las 13 primeras.

En el caso de recaer resolución de desistimiento, denegación o cualquier otra circunstancia que impida llevar a efecto alguna de las 13 primeras solicitudes, se iniciará la tramitación de la siguiente/s petición/es por orden de registro de entrada en el Ayuntamiento de València hasta cumplimentar el cupo determinado por la Corporación, resultando el resto de peticiones existentes en la lista de espera finalmente desestimadas una vez se hayan llevado a efecto las permutas autorizadas conforme al criterio de prelación establecido.

#### **5. Solicitudes y documentación:**

La solicitud se deberá presentar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, debiéndose adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Documento de solicitud de permuta con firma digital de las dos personas interesadas.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad y de la Tarjeta SIP de la persona solicitante procedente de la otra Administración Local.
- c) Copia de los certificados modelo Anexo I de todas las Administraciones Públicas en las que la persona solicitante procedente de la otra Administración Local haya prestado sus servicios, o en su defecto, justificante de la previa solicitud.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI SUPLENT	BORJA JESUS SANJUAN ROCA	29/12/2022	ACCVCA-120	30160010390761473941 187426805523552874



d) Certificado expedido por el Secretario de la Administración Local en la que el solicitante tenga la condición de funcionario de carrera, o en su defecto justificante de la previa solicitud, en el que conste:

- Si es funcionario/-a de carrera, día de toma de posesión, escala, subescala, clase y/o categoría de grupo de titulación al que pertenece.

- Plaza que ostenta y puesto de trabajo que ocupa en la actualidad, señalando si es de Dirección, así como la naturaleza o forma de provisión del mismo, y si se encuentra de baja laboral o en periodo de descanso con motivo de maternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

- Fecha de nacimiento.

- Número de trienios reconocidos, señalándose el grupo de titulación y día de antigüedad a efectos de reconocimiento de trienios.

- Nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo que ocupa.

- Grado personal consolidado del funcionario.

- Si en la actualidad se encuentra incurso en expediente disciplinario o cumpliendo sanción disciplinaria.

- Absentismo de la persona interesada durante los últimos dos años.

La documentación determinada en los previos apartados se considera sustantiva e indispensable para tener por presentada la solicitud de permuta. Por ello, no se entenderá formalizada la solicitud de permuta a efectos de incorporación de la solicitud en el orden de prelación del cupo de 13 permutas de 2023 y posterior tramitación hasta que no se presente la documentación referida en estos apartados.

**6. Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes **comenzará** el miércoles **18 de enero** y **finalizará** el martes **7 de febrero del 2023**, ambos inclusive.

**7. Plazo de resolución:** El plazo máximo para la resolución de este procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias en el registro de entrada del órgano competente para su resolución, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución al respecto, se entenderá desestimada la petición por silencio administrativo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT	BORJA JESUS SANJUAN ROCA	29/12/2022	ACCVCA-120	30160010390761473941 187426805523552874